

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD SUIPACHA EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL  
CAMBIO CLIMÁTICO SOBRE “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES  
TÉCNICAS EN MATERIA DE ACCIÓN CLIMÁTICA A TODOS LOS MUNICIPIOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”**

En la Provincia de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_ del 2025, entre el MINISTERIO DE AMBIENTE, en adelante “EL MINISTERIO” representado por la Mg. Daniela Marina Vilar (D.N.I. N° 30.667.121), con domicilio en la calle 12 Torre Gubernamental II, Piso 14, de la Ciudad de La Plata y domicilio electrónico en la casilla [villard@ambiente.gba.gob.ar](mailto:villard@ambiente.gba.gob.ar), y la MUNICIPALIDAD SUIPACHA, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” en calidad de beneficiaria, representada en este acto por MANCINI JUAN LUIS (D.N.I. N° 34.835.918), con domicilio legal en la calle Rivadavia N°218, Suipacha, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico en la casilla [unidadintendentesuipacha@gmail.com](mailto:unidadintendentesuipacha@gmail.com), conjuntamente denominadas “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en adelante “EL CONVENIO”, sujeto a los siguientes términos:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a un ambiente sano y equilibrado para todos los habitantes del territorio nacional, en el que sea posible el desarrollo humano a fin de satisfacer las necesidades presentes sin que ello implique comprometer las de las generaciones futuras;

Que la Ley Nacional N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, reconociendo como instrumentos de la política y la gestión ambiental al ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación de impacto ambiental, el sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas, la educación ambiental, el sistema de diagnóstico e información ambiental y el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable;

**MANCI NI Juan Luis**  
Firmado digitalmente por  
MANCINI Juan Luis  
Fecha: 2025.08.11  
09:27:31 -03'00'

Ministerio de Ambiente  
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
ambiente.gba.gob.ar



Que el artículo 28 de la Constitución provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el territorio provincial, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presente y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica;

Que conforme al artículo 20 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Ministerio de Ambiente es la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que la gestión impulsada por el presente, se enmarca y ajusta a las acciones prescriptas en el Decreto 89/2022 donde se establece la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires en general y de la Subsecretaría de Política Ambiental en particular, dando prioridad a la generación de políticas públicas, programas y proyectos, en materia de desarrollo sostenible de las actividades socioeducativas, socioeconómicas, energías alternativas y recursos naturales en el ámbito de la Provincia;

Que mediante la RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP se aprobó el “Programa Provincial de De Mitigación y Adaptación al Cambio Climático”, el cual tiene como objetivo general promover una política pública integral para la Provincia de Buenos Aires, co-construida junto a gobiernos locales, otras dependencias del gobierno provincial, organizaciones de la sociedad civil y el sistema de Ciencia y Tecnología, entre otros, que trabaje tanto la mitigación como la adaptación a los efectos del cambio climático.

Que, asimismo, entre sus objetivos específicos se establece el fortalecimiento de la acción y gestión climática de gobiernos locales y/o dependencias del gobierno de la provincia de Buenos Aires, mediante el desarrollo de capacidades específicas que brinden soluciones concretas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático y la necesidad de articular con los gobiernos locales las acciones climáticas necesarias para alcanzar las metas

de adaptación y mitigación de la provincia de Buenos Aires, co-construyendo abordajes acordes a las características y necesidades territoriales de cada comunidad.

Que mediante la Contratación Menor N° 18/2024 efectuada por el Ministerio de Ambiente se adquirieron Estaciones Meteorológicas Automáticas, las cuales contribuyen a la adaptación ante eventos climáticos adversos, con el foco puesto en eventos de inundación y tormentas severas en municipios de la Provincia de Buenos Aires (PBA), a través del monitoreo de condiciones meteorológicas en tiempo real.

Que las estaciones meteorológicas no sólo proporcionan información crucial para la planificación y la respuesta ante eventos climáticos, sino que también respaldan la toma de decisiones informada en la gestión de riesgos y la protección de comunidades vulnerables. Al brindar datos precisos y oportunos, contribuyen a una gestión más eficiente de los recursos y una respuesta más efectiva ante situaciones de emergencia.

Que habiéndose adquirido dichas Estaciones Meteorológicas, las cuales fueron instaladas en Municipios de la Provincia de Buenos Aires, que se encuentran ubicados en cuencas y con altos riesgos de inundación, resulta necesario establecer las obligaciones de cada una de las partes intervenientes.

Que con fecha 27 de diciembre de 2023, “EL MINISTERIO” y “LA MUNICIPALIDAD”, celebraron un CONVENIO MARCO de cooperación, articulación y entendimiento, aprobado por RESO-2024-2-GDEBA-MAMGP;

Que, por todo lo expuesto, “ LAS PARTES” acuerdan:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD acepta la transferencia a título gratuito de UNA (1) Estación Meteorológica Automática, MODELO: OMXH, MARCA: OMIXOM, junto con sus accesorios, en adelante “EL BIEN”, conforme a las especificaciones técnicas que se encuentran detalladas en el ANEXO I (RE-2024-33542196-GDEBA-DCYCMAMGP) que forma parte integrante del presente acuerdo.

**SEGUNDA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a:

1. Dar cumplimiento a la satisfacción de los gastos ordinarios necesarios para el uso y conservación del BIEN, durante el tiempo de vida útil del mismo (gastos en mantenimiento

operativo y/o reparación de la maquinaria, gastos preventivos, equipamiento necesario y cualquier otro gasto derivado del su uso normal y habitual), garantizando su operatividad y buen funcionamiento.

2. Determinar un lugar con seguridad y protegido para la instalación del BIEN, con el fin de evitar la vandalización o daño del mismo.
3. Implementar las medidas necesarias para garantizar la conectividad en el lugar de instalación del BIEN, para asegurar la disponibilidad y accesibilidad de la totalidad de los datos generados.
4. Por requerimiento y cuando sea detectado un problema que impida el pleno funcionamiento de la Estación Meteorológica Automática, pondrá a disposición personal para dar un servicio de soporte adecuado. El requerimiento deberá ser contestado en un plazo no superior a las 48 hs. Las tareas de soporte mencionadas en el presente inciso, no serán por mantenimiento sino comprobación del correcto funcionamiento de la conexión remota y/o provisión de energía eléctrica.
5. Proporcionar acceso sin restricciones a EL BIEN en caso de que EL MINISTERIO requiera acceder al mismo.
6. Utilizar EL BIEN de manera responsable, de acuerdo a los fines determinados para su oportuna transferencia, por personal formado y capacitado.
7. La contratación y pago del seguro de responsabilidad civil, con el objeto de amparar los daños que se produjeran como consecuencia de tareas inherentes a su funcionamiento, con una suma asegurada mínima equivalente al valor del bien objeto de la presente en el mercado, debiendo incluir todo daño, riesgo, robo total o parcial, hurto e incendio total.
8. No vender, arrendar, ceder, enajenar o dar en garantía EL BIEN mientras conserve su vida útil.

**TERCERA:** El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos. Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO, se realizará de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" y se formalizará mediante la suscripción de adendas.

MANCI  
NI Juan  
Luis

Firmado  
digitalmente por  
MANCINI Juan  
Luis  
Fecha: 2025.08.11  
09:30:03 -03'00'

**CUARTA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a mantener indemne al ESTADO PROVINCIAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales que resulten como consecuencia de los compromisos acordados en la presente y por todos aquellos por las cuales “LA MUNICIPALIDAD” deba responder.

**QUINTA:** En caso de rescisión, el MUNICIPIO deberá restituir el bien dentro del plazo de 30 (treinta) días a EL MINISTERIO, en condiciones óptimas para el normal funcionamiento.

**SEXTA:** En caso de conflictos, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los juzgados en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursean.

**SÉPTIMA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

En prueba de conformidad, “LAS PARTES” suscriben el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

VILAR Daniela  
Marina

Firmado digitalmente  
por VILAR Daniela Marina  
Fecha: 2025.08.11  
13:06:33 -03'00'

MANCINI Juan Luis

Firmado  
digitalmente por  
MANCINI Juan Luis  
Fecha: 2025.08.11  
09:30:48 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio para la transferencia de Estación Meteorológica al Municipio de Suipacha

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.